

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.929

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 184 de 30 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2184, 2185, 2186, 2187 y 2188 de 13 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 62 de 17, 63 y 64 de 18 de marzo de 1949, por las cuales se revocan unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2031 y 2022, 2033 y 2034 de 21 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 68 de 4 de junio de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 154 de 7 de mayo de 1949, por el cual se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 155 y 156 de 7 de mayo de 1949, por los cuales se hacen traslados.

Resuelto N° 157 de 9 de mayo de 1949, por el cual se conceden unos permisos.

Resueltos Nos. 158 y 159 de 11 de mayo de 1949, por los cuales se asignan cátedra regular a unos profesores.

Resuelto N° 160 de 11 de mayo de 1949, por el cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 170 de 2 de junio de 1949, por el cual se hace ascenso.
Decretos Nos. 171, 172 y 173 de 6 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 49 de 5 de junio de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Raquel de Barbour.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 184

(DE 30 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carolina Chiari vda. de Navarro, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2184

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2184.—Panamá, mayo 13 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Fructuoso Pérez Rubayo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como na-

cional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Fructuoso Pérez Rubayo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2185.—Panamá, mayo 13 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Armando Campa Menéndez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Francisco Armando Campa Menéndez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
2466-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

RESOLUCION NUMERO 2186

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2186.—Panamá, mayo 13 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Camilo Novoa Sobrino, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Camilo Novoa Sobrino.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2187

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2187.—Panamá, mayo 13 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Roberto Soto García, natural de El Salvador, para que se expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Roberto Soto García.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2183.—Panamá, mayo 13 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Monserrat Febres de Abadía, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo, demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Monserrat Febres de Abadía.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, marzo 17 de 1949.

Vistos:

Ingres a este Despacho en consulta, la Resolución N° 6, de 8 de enero del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en que declara que Andrés Gutiérrez y otros, cuyos nombres se darán más adelante, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Castillo Abajo", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una capacidad superficial de (200 hts. 7168 m2) doscientas hectáreas, con siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Toro y terreno de Leonardo Marín; Sur, terreno libre y viviendas viejas de Elías Quintero; Este, terreno libre; y Oeste, río Suay y quebrada Castillito.

A solicitud de los peticionarios, el terreno mencionado se dividió en común y proindiviso, así:

Para Andrés Gutiérrez, jefe de familia	10 Hts.
Para Simón Caez, jefe de familia	10 "
Para Juan de Dios Pérez Piro, jefe de familia	10 "
Para Eliseo Pérez, jefe de familia	5 " 7168 M2.
Para Florencio Quintero, mayor	5 "
Para Zolla Campos vda. de	

Quintero, mayor	5 "
Para Dominga Pérez, ma- yor	5 "
Para Pedro, Alejandro, e Ino- cencia Gutiérrez, menores, 5 hts. c/u	15 "
Para Guillermina Caez, me- nor	5 "
Para Inocencia y Rosenda Pé- rez Gómez, menores, 5 Hts. cada uno	10 "
Para Lastenia y Eduviza Quintero, menores, 5 hts. cada uno	10 "
Para Victoria, Tomasa, Sir- bina, Nicolás, Francisco, Alejandro, Delfina, Domín- go y Pablo Pérez, menores, 5 hts. c/u	45 "
Para Rogelio, Fidel, Gregoria, Filomena y Zoila Rosario, menores, 5 hts. c/u	25 "
Para Dionisio Publio, Espiritu- santo, Vianor, Demetrio, Anatolia, Iluminada, Fide- la, y Berenia Quintero Mu- rillo, menores, a 5 Hts. c/u .	40 "

Total 200 Hts. 7168 M2.

Según consta de autos los adjudicatarios son agricultores pobres y sin tierras por ningún título, en vista de la cual se hacen acreedores a la gracia que les concede el artículo 161 del Código Fiscal.

De lo actuado se desprende que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución anterior y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno denominado "Castillo Abajo", situado en el Distrito de Las Minas, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, marzo 18 de 1949.

Vistos:

Subsanado el error indicado por esta Sección, en providencia del 3 de los corrientes, el Gobernador de Colón, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite de nuevo el expediente relativo a la solicitud de adjudicación formulada por el señor Henry Robinson, jamaicano, mayor, agricultor, con cédula núme-

ro 3-2345 y domiciliado en el Achioté, jurisdicción del Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, sobre un lote de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar primeramente nombrado, con una capacidad de diecinueve hectáreas, dos mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (19 hts. 2776 m2), y alinderado así: Norte, terreno nacional; Sur, carretera a Piña; Este, Samuel Harris, y Oeste, terrenos nacionales.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 76, de 13 de febrero próximo pasado, expedida por el funcionario aludido, la que ha sido traída en consulta.

La adjudicación se hace a título de venta; el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Fue clasificado a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción, pagando el interesado en total la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00) como valor del terreno, según se comprueba con los recibos de pago números 6645 de diciembre 3 de 1948 y 6778 de febrero 11 de ese mismo año, expedidos por el Recaudador de Rentas de Colón.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto (Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 3° de la Ley 52 de 1938).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del señor Henry Robinson, de generales expresadas, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, marzo 18 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía a esta Sección, en consulta, su Resolución N° 12 de 20 de enero de este año, por la cual declara que Escolástico Gallardo y otros, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional que se le denomina "El Cafatistulo", situado en jurisdicción del distrito de Los Pozos.

El terreno aludido tiene (104 hts. 1939 m2) ciento cuatro hectáreas, mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados de superficie y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río "El Gato"; Sur, camino del Cedro a Los Pozos; Este, camino del Cedro a Los Pozos y río El Gato; y Oeste, quebrada del Pisbá, te-

renos nacionales y terrenos de Marcelino Mendoza.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, así:

Para Ezeolástico Gallardo, jefe de familia	10 Hts.
Para Florencio Marín, jefe de familia	10 "
Para Natividad Blas, Edelia, Zenaida, Silvestra, Guillermo, Justina, Maximina Gallardo, menores a 5 Hts. cada uno	40 "
Para Adrián, Aquilino, Agapita, Eusebio Flores, menores a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Cupertino, Fermina, Florinda, y Elena Marín, a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Josefa Marín, menor	4 " 1939 M2.
Total	104 " 1939 M2.

Consta en las diligencias practicadas, que la solicitud formulada se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, respectivamente, siendo por lo tanto legal la tramitación empleada por el inferior en este negocio, y correcto su procedimiento.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, sobre este terreno, a nombre de los adjudicatarios expresados, advirtiéndoles que estarán en la obligación de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se indican en la Resolución ya citada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaría ad-hoc.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2031

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2031.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 31 y 31-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decre-

to Ejecutivo número 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7573 de 21 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Mary Jo" del porte de 276 toneladas brutas, de propiedad de Joe C. Rogers y Assoc. para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2032

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2032.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 32 y 32-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7569 de 21 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominado "Sun Dora" del porte de 391 toneladas brutas, de propiedad de Antonio Olivares y Assoc., para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2033

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2033.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 30 y 30-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7572 de 21 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Helen Ann", del porte de 390 toneladas brutas, y de propiedad de A.T. Procopio y Assoc. para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2034

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2034.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Achille Paladini", de propiedad de A. Paladini Incorporated, representado aquí por la Panama Agencies Company de este vecindario de 66 toneladas netas y 98.12 toneladas brutas para que por el término de un año contado a partir de la fecha de este Resuelto pueda navegar en aguas jurisdiccionales de la República y tocar en los puertos no habilitados que visite en el ejercicio exclusivo de las actividades de "Pesca de Tiburones" dentro de las reglamentaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 449 de 17 de Diciembre de 1946, dictado por el órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ordénase a los Inspectores de Puertos, Jefes

del Resguardo Nacional, la vigilancia de las actividades de esta nave, conforme a las disposiciones del Decreto mencionado y de las Portuarias en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 98

(DE 4 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace unos nombramientos de porteros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase las siguientes porteras: Juana Maltez, portera en la Escuela Federico Boyd, en reemplazo de Carmen Suazo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Algandona, portera en la Escuela República de Ecuador, por Natalia Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 154.—Panamá, 7 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Colombia V. de Mendoza, Lastenia V. de Valdés, Lilia A. de Rivas, Lila Ch. de Quirós, Delmira F. de Cook, Luzmila H. de Arjona, Petra L. de González, Delicia G. de Santana, Rosario Correa, Thysla María Sanchis y María del C. R. de Salerno:

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Colombia V. de Mendoza, profesora regular de Ciencias en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, seis (6) meses a partir del 29 de mayo de 1949;

Lastenia V. de Valdés, asistente de la Jefe de

Dietética en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 1º de junio de 1949;

Lilia A. de Rivas, maestra de grado en la escuela Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 25 de mayo de 1949;

Lía Ch. de Quiros, maestra de grado en la escuela Círicito, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 28 de mayo de 1949;

Delmira F. de Cook, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de mayo de 1949;

Luzmila H. de Arjona, maestra de grado en la escuela Veladero, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de mayo de 1949;

Petra L. de González, maestra de grado en la escuela El Real, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 24 de mayo de 1949;

Delicia Q. de Santana, maestra de grado en la escuela La Arena, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 26 de mayo de 1949;

Rosario Correa, maestra ayudante en el Jardín de la Infancia de la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 26 de mayo de 1949;

Thysla María Sanchiz, maestra de grado en la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de mayo de 1949; y

María del C. R. de Salerno, oficial mayor en la Dirección de Educación Secundaria, seis (6) meses a partir del 2 de junio de 1949;

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 155.—Panamá, 7 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Directores Especiales:

Provincia Escolar de Colón

Rebeca M. de Lassen, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Victor I. Mirones quien pasó a otro puesto.

Provincia Escolar de Panamá

Evangelina C. vda. de Zubieta, de la escuela Pedro J. Sosa Nº 2, a la escuela República de

México, en reemplazo de Fernando Manfredo quien fue jubilado.

Renee Mendoza de Carrillo, de la escuela Puerto Kiso, a la escuela Presidente Valdés, escuela que se crea.

Alejandro Mosquera, de la escuela República Argentina, a la escuela Pedro J. Sosa Nº 2, en reemplazo de Evangelina C. vda. de Zubieta quien pasa a otra escuela.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 156.—Panamá, 7 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase a Aurelia Meléndez de Harrison de Asistente de Director de la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo a la Escuela Nicolás Pacheco de la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Matilde P. de Escobar quien fue ascendida.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 157.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que José A. Cedeño, Otilia Cedeño, Ana B. Borrero y Albertina B. de Lobo, maestros de grados en las escuelas Carlos M. Ballesteros, Juana Vernaza, de la Provincia Escolar de Los Santos y Alcaledíaz, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente, solicitan permiso para separarse del cargo que sirven con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento en la Universidad Nacional y en la Universidad de Caracas;

RESUELVE:

Conceder a José A. Cedeño, Otilia Cedeño, Ana B. Borrero y Albertina B. de Lobo el permiso que

solicitan, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946 y que deben informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso en sus estudios.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 158.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Asignase cátedra regular a las siguientes profesoras de Educación Secundaria, nombradas mediante Decreto N° 55 de 9 de Mayo de 1949, así:

Isabel R. de Duque, de Música en el Liceo de Señoritas.

Delsa P. de la Rosa, de Inglés en la Escuela Profesional.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 159.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignase cátedra a los siguientes profesores en servicio:

Lionel Ferguson, doce (12) horas de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en vez de las quince (15) horas que sirvió el año pasado.

Elias M. Martínez, una hora más de Religión, Moral y Buenas Maneras en la Escuela Secundaria de Chitré, con la cual completa veinte (20) horas.

Luis Vásquez, dos (2) horas más de Música en el Cielo de La Chorrera, con las cuales completa veinte (20) horas.

Henry Simons Quirós, quince (15) horas de

Ciencias en el Colegio "Abel Bravo", en vez de las veinte (20) horas que sirvió el año pasado.

Everardo Urriola, quince (15) horas de Educación Cívica en el Colegio "Abel Bravo", en vez de las veinte (20) horas que sirvió el año pasado.

Dr. Elías M. Córdoba, cinco (5) horas más de Higiene y Servicio Médico en la Escuela Nacional de Modisteria, con las cuales completa quince (15) horas.

Artículo Segundo: Asignase a Silvia Bouche, quien ha venido sirviendo como profesora regular de Educación Física en el Cielo de La Concepción, Cátedra especial de veinte (20) horas de Educación Física y Deportes en el mismo plantel.

Artículo Tercero: Este Resuelto rige a partir del 2 de Mayo de 1949.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 160.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vistas a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947 y de las Resoluciones Nos. 2842 y 2872 de 9 de noviembre y 6 de diciembre de 1948, las solicitudes de reingreso de las señoras Bienvenida V. de Domínguez y Oderay V. de Correa, quienes comprueban que tuvieron parto prematuro;

RESUELVE:

Infórmese, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron por gravedad, a las siguientes señoras:

Bienvenida V. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Liberato Trujillo, Provincia Escolar de Los Santos, el 3 de mayo de 1949, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Eutimia Bravo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Oderay V. de Correa, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición está vacante, el 26 de mayo de 1949, es decir dieciséis (16) días antes de la fecha original de reingreso.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO

DECRETO NUMERO 170

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en el personal de Enfermeras de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la señorita Herminia Iriarte de enfermera Regular no Registrada a Enfermera Regular Registrada de Salud Pública de conformidad con lo prescrito en el Decreto 775 de 10 de Abril de 1945 que reglamenta el cuerpo de Enfermeras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto entra a regir desde el 1º de Junio próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171

(DE 6 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Guillermo Paz, como Mecánico al servicio de la División de Pozos, en reemplazo del señor Virgilio Picota, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 172

(DE 6 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en dependencias del Departamento de

Salud Pública:

Gregorio Graell O., Aspirante a Inspector en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del Sr. Jorge E. Arosemena, quien renunció el cargo.

Ana María Chin, Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, al servicio del Hospital Provincial de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento recaído en la señorita Ana María Chin, tiene vigencia desde el 3 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 173

(DE 6 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Damián González, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo de Cayetano González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señora Raquel de Barbour, de nacionalidad costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley, respectiva, o en defecto de éstas, a cual-

quier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado desde el día 1º de Marzo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Raquel de Barbour.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al tomo 38 del Diario del Registro Público el día 21 de Junio de 1948.

As: 358. Escritura N° 800 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Muller y otras dan en arrendamiento parte de una finca de su propiedad situada en esta ciudad a la sociedad Bran Airways Inc.

As: 359. Escritura N° 462 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 358 anterior del Tomo 38 del Diario.

As: 360. Escritura N° 611 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene la modificación de los artículos 49 y 79 del Pacto Social de la sociedad denominada Margit Steamship Company Inc.

As: 361. Escritura N° 624 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unas actas y Estatutos de la sociedad denominada Statel Compañía de Vapores S. A.

As: 362. Escritura N° 1497 de 26 de Octubre de 1940 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Higinio González vende a Juana de Dios Sáenz la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

As: 363. Escritura N° 516 de 16 de Junio de 1943 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Félix Calvo vende a Carmen Evelina Calvo una finca situada en Chame, Provincia de Panamá.

As: 364. Escritura N° 86 de 20 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Francisco Díaz vende a Virgilio Espino una finca de su propiedad situada en jurisdicción del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

As: 365. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7944 de 24 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Margarita Mizrahi Levy de Johnston, con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 366. Escritura N° 180 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada Taylor y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

As: 367. Escritura N° 417 de Junio de 1943 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Ramón López Carames vende a José Trifino y otros una finca de su propiedad situada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

As: 368. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7968 de 11 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alexander Peter Lim Chong, con domicilio en el Distrito de Limón, Provincia de Colón.

As: 369. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7922 de 14 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alejandro Samuel Lee con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 370. Escritura N° 1101 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara cancelado y sin efecto o valor alguno el contenido de las escrituras N° 866 de 24 de Abril de 1948 y la Número 1013 de 19 de Junio de 1948 de las Notarías 1ª y 2ª y Manuel Gustavo Barcia y la sociedad Confecciones El Arte S. A. celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 371. Escritura N° 79 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Rosa Jaén vende a Amado Jaén parte de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos.

As: 372. Escritura N° 83 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Marcelina Cumba vende a Agustín Jaén Rosa dos fincas de su propiedad situadas en Los Santos.

As: 373. Escritura N° 83 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adicio-

na la Escritura a que se refiere el asiento N° 4427 del Tomo 36 del Diario.

As: 374. Escritura N° 30 de 30 de Noviembre de 1943 otorgada ante Abel Galindo Notario Público en la ciudad y Puerto Roatán, Honduras, por la cual Darwin Jackson se halla en posesión de la motonave denominada Zelo.

As: 375. Escritura N° 543 de 21 de Septiembre de 1945 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Darwin Jackson vende la motonave denominada Zelo a Euston Davis.

As: 376. Escritura N° 174 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Euston Davis vende una nave de su propiedad por partes iguales a Alfredo López y otro.

As: 377. Escritura N° 560 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud y actuación sobre título constitutivo de dominio expedido a favor de Primo Pérez Fernández sobre una casa situada en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá.

As: 378. Oficio N° 420 de 21 de Junio de 1948 del Juzgado 59 del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la Cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Carlota Vélez.

As: 379. Escritura N° 1116 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. vende a Filomena Forte de Schenkenberger un lote de terreno situado en este Distrito.

As: 380. Escritura N° 1145 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en este Distrito a Arthur Alonzo Blackett, Forde.

As: 381. Escritura N° 1119 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Herrera de Davis y otra venden a Clotilde Tejada de Ruiz una finca situada en esta ciudad.

As: 382. Escritura N° 995 de 17 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rodolfo Guillén vende a Lucila Madrid de Liao un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As: 383. Escritura N° 689 de 12 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en una finca situada en este Distrito de propiedad de Emilia Oroz que determina los linderos y medidas de dicha finca.

As: 384. Diligencia de Fianza de 21 de Junio de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito del Boquete a favor de Epifania Navarrete, con el fin de sustituir la fianza de costas prestadas por Victor Manuel Grimas en el juicio ordinario seguido por Ismael Antadillas contra la mencionada Navarrete.

As: 385. Oficio N° 291 de 21 de Junio de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de una hipoteca y levantamiento de un embargo que pesan sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Zolla Crisálida de Icaza de Arosemena.

HUMBERTO ECKEYERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

CONTRALOR GENERAL.

LICITACION

Suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 26 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

AVISO

Al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 113 de 19 de Mayo de 1949 extendida en la Notaría II del Circuito de Colón, adquirí por compra de la Cía. Importadora y Exportadora de Colón el establecimiento comercial de Abarrotería ubicado en Avenida Bolívar casa N° 6069 de esta ciudad.

Celestino Pizzino.
Cédula N° 8-16133

L. 8031

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor Manuel Ricardo Mejía, varón, mayor de edad, salvadoreño, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Julia Rodríguez de Mejía, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez.

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

L. 1604

(Tercera publicación)

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A María Coralia Castillo de Justavino, casada, de oficios domésticos, vecina del distrito de Boquete y cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan Bautista Justavino.

Se advierte a la demandada, María Coralia Castillo de Justavino, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF,
Suplente, ad-hoc.

El Secretario, ad-int.,

G. Morrison.

L. 7237

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita al señor Pedro Arellano, varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Dolia Barrios.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el juicio de divorcio contra él incoado, por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (19) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-int.,

J. D. Ceballos.

L. 8046

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Aurelia Araba, mujer, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad personal número 42-75, con domicilio en Bejuco, Distrito de Chame, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio sobre una casa de su propiedad construida a sus expensas en terreno nacional, en la Población de Bejuco, Distrito de Chame. La casa en mención tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, 20 metros, 25 centímetros, linda con casa y predio de Leonor Maytín; Sur, casa y predio de Marcelina Araba, mide 20 metros, 25 centímetros; Este, solar acanudo por David Galvez, mide 8 metros 40 cm, y Oeste, terreno libre que de frente a la Carretera Nacional, mide 8 metros 40 cm. La superficie del solar es de 170 mts. cuadrados con 9 dms. cuadrados. La casa es mixta, de partes de bloques de concreto, piso de mármol, escalera de madera, techo de hierro acanulado, baño y servicios de luz, modernos. Linderos y Medidas: Norte, casa de Leonor Maytín, mide 11 metros 4 decímetros; Sur, casa de Marcelina Araba, 11 mts. 4 dms; Este, parte libre del solar, mide 8 metros 4 decímetros y Oeste,

terreno libre frente a la Carretera Nacional, mide 8 mts. 4 dms. Superficie de la casa, 95 mts. cuadrados 76 decímetros cuadrados (95 m2 76 dc.2). Consta en la parte inferior de dos divisiones y la superior de cuatro cuartos y dos servicios.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud, lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1087

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Cecil Hary Booker, mujer, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposo Alfredo Schaff Krogstadt.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio contra ella incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve (19) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-int.,

J. D. Ceballos,

L. 8016

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Aurelio Guardia M., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Bejuco, comprensión del Distrito de Chame, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio sobre una casa de su propiedad, que tiene construida en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame que fue construida a sus expensas en terreno Municipal de dicho Corregimiento, y cuyos linderos y medidas son los siguientes. Norte, casas de Rosenda Herrera, Isabel Maytín y Sixto Ramos, mide 33 metros; Sur, edificio de la Escuela Pública del lugar, mide 24 metros 6 decímetros; Este Camino de Tránsito y casa de Gregoria Maytín, y mide 17 metros un (1) decímetro; Oeste, terreno libre frente a la Carretera Nacional, mide 20 metros, 2 decímetros. La casa está construida de paredes de quincha, techo de tejas del país, piso de concreto, es de las llamadas Bodegas y tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, casa de Rosenda Herrera e Isabel Maytín y Sixto Ramos, mide 6 metros 75 centímetros, Sur, Escuela Pública del lugar y mide 6 metros 75 centímetros; Este, con parte libre del solar, mide 11 metros un (1) decímetro; Oeste, terrenos libres, frente a la carretera nacional, con igual medida, (11 mts. 1 dm). Superficie: 74 metros cuadrados 2250 centímetros cuadrados. Anexa a la casa, está una caseta higiénica, para expendio de carne, con piso y paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanulado que mide 2 metros 7 decímetros de frente, por 2 metros 7 decímetros de fondo. Superficie 7 m2 29 dm.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse, a la solicitud lo hagan oportunamente,

se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 10388

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Nieto Castro ha sido dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Nicanor Nieto Castro, mediante apoderado, pide que por este Juzgado se declare abierta la sucesión intestada de su hermano Antonino Nieto Castro, y se le declare heredero.

Expirado el término del traslado al Ministerio Público y considerándose suficiente la prueba aportada, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Antonino o Antonio Nieto Castro, desde el día 26 de Mayo de 1947, fecha en que ocurrió su defunción en Los Guarumos, Los Pozos, Herrera;

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hermano Nicanor Nieto Castro, quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos del pago de impuesto mortuario al Fisco. Notifíquese y Cópiese (fdo) J. Aquilino Dutary A. (fdo) R. Caicedo R. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en el periódico de la localidad, y una en la Gaceta Oficial, hoy veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de la Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En estas condiciones quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los

hijos Sofia de Bello vda. de Licasalli, Carmen Luisa Mercedes de Bello, Francisco de Bello, César de Bello, Rodolfo de Bello, Juan Baustista de Bello y Buenaventura de Bello, mayores de edad vecinos de Aguadulce quienes están identificados en el poder respectivo por las cédulas 3-51; 4-735; 47-5718; 4-659; Rodolfo de Bello no tiene cédula; 4-89; 4-1807.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que estiman tener algún interés en él.

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese (fdo) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de circulación de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 6955

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N.º 24, cuarto 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N.º 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuetado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo, a partir de las nueve de la mañana. Deracho: art. 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y dé jese copia. (fdo) Armando Ocaña V. (fdo) Norberto A. Reina, Secretario.

Todas las habilitantes de la República quedan advertidas de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Percy o Persen, so pena de ser juzgadas como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2808 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuetado Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la comisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,
(Primera publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 5 de Enero del año en curso, mediante la cual impone a Fernanda Peña de Barrios la pena de un mes de reclusión como reo culpable del delito de "hurto".

La sentencia en consulta dice:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico del hurto cometido en perjuicio de Santiago Barrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdido se la había entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en una de las cuartos del Hotel Astor la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 del C. Judicial).

Todos estos elementos inculpativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la Ley procesal requiere para condenar; y de la misma manera opina el Sr. Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la Ley penal sustantiva.

El encargado de la Defensa, Lic. Darío González, está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no proceda de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2915 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo: —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el Sr. Agente del Ministerio Público había enfoque la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes imponiéndose a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a la 36 consta que esta no registra antecedentes nocivos, y que por otra parte el objeto hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fue recuperado y entregado al perdido.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dicta la siguiente sentencia del delito de hurto a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 ausente del país, y la condena a la pena principal de Un Mes de Reclusión, y a la procesural del pago de las costas procesales, con derecho a que se le computen como pena preventiva los días que sufrió como detenida preventiva, o sea del 5 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Arts. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal y 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase. (Fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Nada tiene este Tribunal de Apelaciones y Consultas que objetar el fallo preinserto, ya que los elementos de acriminación recogidos en el proceso integran con toda justicia la prueba completa de la responsabilidad penal de la indicada y por otra parte la pena mínima de un mes de reclusión que se le ha impuesto está determinada por el hecho de tratarse de una delincuente primaria sin antecedentes de ninguna índole y además por el poco o ningún perjuicio ocasionado al ofendido.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase (fdos) O. Tejeira Q. Gustavo Casís M. José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme le establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese. (Fdos) El Juez O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le citará y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2009 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el nombre de Harold White, o para de ser juzgado como encausado del delito porque él ha sido enjuiciado si existiera en la denuncia y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por cinco veces consecutivas, la pena de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de prueba.

Notifíquese al procesado por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Firmados) El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de exención bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cédulado 47-50282, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 18.—Víctor de León, apropiación indebida.—Panamá, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cédulado 47-50282, a sufrir la pena de Dos Meses y Dieciocho Días de Reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se le condena además, a partir las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se lo juzga, más una multa fijada en la suma de Treinta Balboas (\$30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que

se le descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial. Léase, cópiese notifíquese y consúltese.

(Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Víctor de León que si comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen el deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-38341 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cto. 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la presente causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de exención bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 123 DE 29 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, lona cruda de algodón, 20 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 801

Ricardo A. Miró S. A., tapafueros en pasta etc., 10 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 127

Baby Landia, andaderas para niños etc., 16 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 171

Mario Preciado Co., juegos escritorio, portaplumas etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 501

Aleides Gonzalez, cojines, sillas, orinales y lavatorios usados, 40 bultos de Zona del Canal por 149

S. de Obaldia Cia. Ltda., papel fotográfico para revistas, 85 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.176

Aleides González, llantas y tubos usados, 290 bultos de Zona del Canal por 908

La Importadora S. A., jarcia de henequén sisal acedida, 28 bultos por vapor Flevo de Progreso por 333

Murad Harari, zapatos para hombres, y para señoras, etc., 188 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 12.387

R. Agostini, material impreso, secantes, cáps. medicinal, 3 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 24

Cia. Alfaro S. A., partes para tractores, 3 bultos por vapor Cumberland de Nueva York por 271

Cia. Alfaro S. A., tractor, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.439

Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola (arados), 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 921

Sarah Harari, zapatos para hombres y señoras, sandalia playa homib, etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por 2.379

B. L. Levy, hojas acero navajas afeitar y su brochas, 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 426

Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para motor diesel, 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por 78

Ferretería Interamericana, cinta media de algodón, y de rayon y algodón etc., 1 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 389

M. I. Osorio Cia., estufas de hierro para leña, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 161

The Wholesale Tire y Supp. Co. Ltda., correas de abanico, alfombras autos etc., 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 563

The Wholesale Tire y Supp. Co. Ltda., accesorios para autos, mat. tapiceria, 7 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 582

Cardozo y Lindo S. A., motor de el. eléctrico, 1 bulto por vapor Amer Sra. Flavia de San Francisco por 91

Murad Harari, zapatos de cuero para señoras, 54 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.828

Arcendes Espina, semillas de horticultura, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 85

Distribuidora Nacional S. A., gallinas duras, 25 bultos por vapor Amapala de Nueva Orleans por 353

Jesús Gargallo, pantalones de rayón para hombres, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por 185

Western Electric Co., rectificadores, radio receptores etc., 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.935

The Wholesale Tire Supp. Co. Ltda., pitos para autos y sus accesorios etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 523

José Wong, hilos de algodón en carretes, 3 bultos por vapor American Produce de El Havre por 973

E. Halphen P. Inc., cebollas y lentejas, 249 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por 591

Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura en polvo y gelatina de frutas, 25 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 242

Imp. y Lib. Regional S. A. Roberto G. de Paredes, bolsas de papel, 11 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 105

Imp. y Lib. Regional Roberto G. de Paredes, archivadores de cartón, 30 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 267

Imp. y Lib. Regional Roberto G. de Paredes, libros en blanco para contabilidad, 41 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 864

J. Ruiz Alvarez, numotizina, 16 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por 250

Esso Stand. Oil (CA) S. A., motores para lancha de petróleo, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 288

Esso Stand. Oil (CA) S. A., asfalto duro, 5 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 11

Cia. Ind. y Comercial S. A., glucosa, 70 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 2.417

Rockas Carlos A. Muller S. A., E. A. González, máquinas eléctricas para lavar, 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1.366

Cia. Suave de Helados y Leche, botellas de vidrio ordinario, 564 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.759

Heurtematte Co., almohadas de plumas, cintas de papel engomado, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 193

Panamásica, fonógrafos automáticos con accesorios, 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 1.248

De Mera Hnos. Co., discos negro para grabaciones eléctricas y agujas, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 162

CUADRO NUMERO 134 DE 30 DE ABRIL DE 1949

Partes para automóviles, repuestos para autos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 265

Carlos Lonnart, Imp. Selecta, zanah. y piñón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 676

José W. Harari, zapatos y sus partes, zanah. para agua, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 225

Servicio Central de Autos, accesorios para autos, bulto para freno etc., 3 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 199

Copa Universal de Exp., cigarrillos "cheerfield", 25 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 887

Corp. Universal de Exp., cigarrillos "chesterfield", 975 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	32.662
Cia. Cynos S. A., whisky "gold label" dimple pinched, 375 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	4.414
La Providencia, lentejas etc., 11 bultos por vapor Atemena de San Antonio por	160
Lindo y Maduro S. A., ampliadores fotográficos etc., 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	149
Servicios Universales S. A., repuestos para autos etc., 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	480
Distribuidora Nacional S. A., barquillos para helados etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	206
Salomón Amar, tela de seda artificial etc., 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	1.148
Davis y Remón, bisagras, herramientas manuales etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	202
Depósitos Comerciales, tuberías de hierro fundido etc., 586 bultos por vapor Manta de Veracruz por	2.109
E. A. González, bastidores de hierro para camas etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	521
Ferretería Shanghai, fusibles y accesorios eléctricos, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	197
M. I. Osorio Co., llantas de caucho para bicicletas, 2 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	383
Arturo Muller, Rockgas, alfombras de lana, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	259
Tam Ying Bew Cia. Ltda. Frank Tain, drill de algodón para pantalones, 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.525
Am. Isabel Wong, tela de seda artificial, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	675
C. O. Mason S. A., alimentos para aves de corral, 85 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	393
Vieja de Brevier S. A. Co., Chicago, lavatorios, inodoro, lava etc., 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.287
The Office Service Co., máquina escribir portátiles y papel para las mismas, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	647
Arias Cia., llantas, tubos de goma, acumuladores de auto etc., 23 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	5.474

CUADRO NUMERO 135 DE 2 DE MAYO DE 1949

Aristides Romero, avena machacada, 100 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	615
Almacenes Romero, avena machacada, 100 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	615
Rodolfo Moreno, salsa tomate, 30 bultos por vapor Sta. Flavia de San Francisco por	94
R. Agostini, fénico de na. elixir botella, literaturas etc., 4 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	194
Star y Herald Co., sobres de papel, 80 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.507
La Importadora S. A., jugo de tomate, frutas para ensalada en lata, 90 bultos por vapor Sta. Flavia de San Francisco por	405
Diego de Sedas, llantas y tubos, usados, 2 bultos de Zona del Canal por	125
Cia. Ah Chu S. A., frejol de soya, yeso, salsa china etc., 168 bultos por vapor Paduan Victory de Hong Kong por	1.622
Diego de Sedas, grillos eléctricos usados, 1 bulto de Zona del Canal por	485
Cia. La Importadora S. A., avena machacada, 50 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	507

Antonio Domínguez Hno., fundas, bogotana, telas algodón etc., 20 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	6.596
Lindo y Maduro S. A., pipas de madera, 2 bultos por vapor Stromboli de Génova por	1.278
Cia. Ah Chu S. A., maíz tierno, tomates en latas, pasas etc., 315 bultos por vapor Sta. Flavia de San Francisco por	1.316
Moisés Cattán V., papel kraft para envolver, 50 bultos por vapor Guayana de Gotemburgo por	758
Miranda Hnos. Co., drill, tejidos (silesia) algodón, tejido rayón, 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.730
Drog. Miguel Arbaliza, pastillas, jarabe para tos, tónico para caballo etc., 3 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	246
César Arrocha Graell S. A., color artificial y aceites esenciales, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	83
Manuel O. Barría, harina de trigo, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	592
Fidante Hnos. e Hijos, bomba de gasolina, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	401
Fidante Hnos. e Hijos, jamón en lata y embutido, mat. de fórmica, 61 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.008
Roberto A. Cowes Cia., tiras aluminio esmaltado, rueda rep. para máquina, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	504
El Empalme, sal refinada y masn desecado, 45 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.089
Varela y Varela, copas de papel, 26 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	253
El Empalme, confitería ordinaria, 98 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por	471
Esteban García, harina de trigo, 160 bultos por vapor Jean Lykes de Galveston Texas por	619
Leon Naiman Co., telas de algodón y de rayón, 7 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.267
Carle Larson, ofertas personales y anuncio de ecuménico, 1 bulto por vapor Zona del Pacífico de Habana por	1.140
The Texas Co. (Pna) Inc., asfalto, 5 bultos por vapor Harry Lykes de Port Arthur Texas por	19
The Texas Co. (Pna) Inc., aceite y grasa lubricante, 240 bultos por vapor Harry Lykes de Port Arthur Texas por	3.473
The Texas Co. (Pna) Inc., aceite lubricante, 100 bultos por vapor Harry Lykes de Port Arthur Texas por	349
Casa Chen, cebollas, 200 bultos por vapor Sta. Isabel de Valparaíso por	208
Boutin Cia. Ltda., cápsulas, tabletas, elixir medicinales etc., 54 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	4.718
Enrique Halphen Cia., harina de trigo, 160 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	580
Productos Fluorescentes, codinas de gas, 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	501
Almacén de Lima, accesorios, cable para plomería, cabezas rugadas lat. 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	235
Rafael Halphen D., cebollas de sala, 25 bultos por vapor Amopala de Nueva Orleans por	211
J. Ruiz Alvarez, citrato, nataño, proteínato de plata etc., 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	298
Embajada Americana, máquina de escribir, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	151
Embajada Americana, herramientas manuales para artesanos, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	301
Cia. Ah Chu S. A., cebollas etc., 150 bultos por vapor Santa Isabel de Valparaíso por	168